

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **001566**

22 SEP 2022

Por la cual se conforma el Comité de Equidad de Género y Diversidad sexual de la Unidad Central del Valle – UCEVA

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, establece en su artículo 2°, que *"toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en la declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o religión"*.

Que la Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", señala en su artículo 7°: *"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, consagra: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 43 señala que: *"la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)"*

Que la Ley 248 de 1995 ratificó la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley 581 del 31 de mayo de 2000, *"por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público"*, creó los mecanismos para que las autoridades en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, otorguen a las mujeres las garantías para la efectiva participación en todos los niveles de las ramas y órganos de la Administración pública y promuevan la participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Que la Ley 823 del 7 de julio de 2003, por la cual se dictaron normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, estableció el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades a las mujeres en los ámbitos públicos y privado, igualmente ordenó incorporar estas políticas en todas las instancias del Estado.

Que la Ley 1257 del 2008, adoptó normas y medidas para garantizar a todas las mujeres colombianas una vida libre de violencia y discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Además, señaló en su artículo 9° que *"todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social."*

Que en la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible realizada en Rio de Janeiro (Brasil) en 2012, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, definió como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible *"la Igualdad de Género"* no solo como derecho humano fundamental, sino como uno de los pilares esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, adoptado por el gobierno colombiano en el documento CONPES 3918 de 2018 para cumplir la Agenda 2030.

Que el Plan Decenal de Educación 2016 - 2026 define entre sus lineamientos el séptimo desafío estratégico *"construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética e igualdad de género."*

Que el Ministerio de Educación Nacional en el año 2013 emitió el documento: *"Enfoque de Género e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva"*, como *"herramienta para afrontar el reto de un sistema de educación superior inclusivo, permitiendo la reflexión sobre la importancia de la educación para todos en nuestro contexto y sus aportes en la construcción de un país en paz."*

Que el Ministerio Interior expidió el Decreto 762 de 2018 mediante el cual se adoptó la Política Pública para las garantías del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 *"Educación Superior Integral comprometida con el desarrollo y la transformación social"* establece como uno de sus valores *"equidad en las prácticas"*, lo cual implica el respeto a la diferencia, la justicia en la toma de decisiones y la solidaridad promotora de la inclusión, de tal modo que se favorezca la diversidad cultural para suscitar el desarrollo de la interculturalidad.

Que mediante Resolución Rectoral 1073 del 12 de julio de 2018, se conformó el Comité de Equidad de Género e Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la UCEVA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 1036 del 4 de julio de 2018, mediante la cual se adoptó la Política de Equidad de Género e Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Institución.

Que atendiendo los anteriores lineamientos jurídicos se hace necesario reestructurar el Comité creado mediante la precitada resolución, y conformar un Comité de Equidad de Género y Diversidad sexual de la Unidad Central del Valle del Cauca, con el fin de materializar el compromiso institucional con la igualdad, la equidad, la democracia permitiendo la participación

de los diferentes estamentos universitarios y estudiantes con identidades sexuales y de género no normativas, o diversas.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Equidad de Género y Diversidad sexual de la Unidad Central del Valle – UCEVA, como instancia asesora de la Rectoría para la redefinición, implementación y seguimiento de la política institucional de Equidad de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité es un cuerpo colegiado conformado por representantes de los estamentos: estudiantil, Personal Docente y Administrativo de la UCEVA, y estará integrado por:

- a. La /el Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado/a
- b. El/la jefe de la Oficina de Gestión Humana o su delegado/a
- c. Un/a representante del estudiantado
- d. Un/a representante del profesorado
- e. Un/a representante del personal administrativo
- f. Un/a representante de la comunidad educativa pertenecientes a los sectores LGBTIQ+
- g. Un/a representante de SINTRAUNICOL

PARÁGRAFO 1: se contará como invitado permanente el o la Jefe de Control Disciplinario Interno de la Institución.

PARÁGRAFO 2: El Comité podrá invitar a otras personas de la comunidad universitaria, o investigadores (as) sobre género internas o externas a la Institución, a participar en algunas sesiones con voz, pero sin voto, según las necesidades del tema abordado.

PARÁGRAFO 3: Es importante que las personas que integren el comité se capaciten en DDHH de las mujeres y de las personas con diversidad sexual y de género, perspectiva de género, violencias basadas en género, que sean sensibles a estos temas o tengan interés por trabajar y/o profundizar en ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité:

- a. Definir, construir y actualizar de manera participativa la política de Equidad de género y diversidad sexual de la UCEVA
- b. Trazar los lineamientos para la elaboración e implementación del Protocolo de prevención y atención a las violencias de género en la UCEVA y su respectiva ruta de atención.
- c. Evaluar la aplicación del Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y evaluar su ruta de atención para sugerir las actualizaciones del caso.
- d. Hacerle seguimiento permanente y evaluar anualmente la implementación y los avances de la Política de Equidad de Género y Diversidad sexual.

47

- e. Gestionar la realización de programas y acciones encaminadas a promover una cultura institucional basada en el respeto a la diferencia, la no discriminación y la igualdad de género.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité contará con una Secretaria Técnica y una Presidencia, elegidos por el comité en pleno.

ARTÍCULO QUINTO: Los representantes de estudiantes, docentes y personal administrativo, serán designados por el Rector de terna presentada por el Comité, para un periodo de dos (2) años, siempre y cuando mantengan la calidad de estudiante o docente.

PARÁGRAFO: quien cumpla las funciones de Secretaria Técnica debe ser docente o funcionario con conocimiento en los asuntos de género; sus funciones se incluirán en su Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de la secretaría Técnica:

- a. Levantar las actas de cada reunión, ponerlas en consideración de los/as integrantes del Comité y gestionar su archivo.
- b. Apoyar la elaboración y compilación de documentos requeridos para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- c. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- d. Coordinar la articulación institucional para la redefinición e implementación de la política institucional de Equidad de género.
- e. Promover el desarrollo de las actividades de equidad de género y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- f. Consolidar la información y presentar informes sobre las labores desarrolladas por el Comité de Equidad de Género de la Institución.
- g. Coordinar las estrategias de comunicación con la Oficina de Comunicaciones para mantener informada a la comunidad universitaria sobre avances del trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de la presidencia del comité:

- a. Verificar el quórum y poner en consideración el orden del día en las sesiones del Comité.
- b. Presidir, conducir las sesiones del Comité de Equidad de Género y suscribir las respectivas actas.
- c. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para promover la equidad de Género y la erradicación de la violencia de género al interior del Alma Máter.
- d. Promover la participación activa de los integrantes del Comité, propiciando la asistencia y colaboración con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los/as representantes de docentes, empleados administrativos y estudiantes dispondrán del permiso correspondiente para asistir a las reuniones y actividades establecidas por el Comité.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, convocados previamente por la Secretaria Técnica y de manera extraordinaria cuando sea

necesario. El Comité podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando el comité lo considere necesario podrá conformar grupos o comisiones de trabajo con participación de sus integrantes u otras personas de la comunidad universitaria o externas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El comité también podrá sesionar de manera virtual cuando las necesidades lo ameriten.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 1073 del 12 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los **22 SEP 2022**



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Revisó:  *Diana Angélica Arias Ocampo*
Jefe Oficina de Gestión Humana
Proyectó: *Damaris Barragán Gamba*
DTC.

Vo. Bo. Vivian Zuleima Echeverry Henao
Jefe de Oficina Jurídica